



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2020-2021.

1. INTRODUCCIÓN.

Los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios no son ingresos a recaudar por el Gobierno de Aragón, sino que su naturaleza es la de ingresos de derecho público de la Universidad de Zaragoza y constituyen un “recurso propio” incluido en el capítulo III del Estado de Ingresos de su Presupuesto (cuya aprobación y ejecución es competencia exclusiva de esta Universidad). Por tanto, su modulación no repercute de manera directa en las cuentas económicas del Gobierno de Aragón.

Atendiendo al informe de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, sobre el proyecto de Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014-2015, se elabora esta memoria económica que toma como referencia la información disponible en esta Dirección General sobre la contabilidad analítica de la Universidad y la propuesta del Gerente de la Universidad de Zaragoza, que hace suya el Consejo Social.

En este marco jurídico se han aprobado los distintos Decretos que han fijado los precios públicos para cada uno de los cursos académicos, siendo el antecedente más inmediato el Decreto 91/2019, de 27 de junio, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019-2020 (Boletín Oficial de Aragón nº 130, de 5 de julio de 2019).

Si bien, procede señalar la publicación del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE nº 126 de 6 de mayo de 2020) que modifica, en su Disposición final sexta, el párrafo b) del apartado 3 del artículo 81 de la



Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que queda redactado como sigue: «b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.»

En virtud de lo anterior, la Conferencia General de Política Universitaria, mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2020, establece los límites máximos para fijar los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021, acuerdo que se publica mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades (Boletín Oficial del Estado nº 156, de 3 de junio de 2020) y en él se establece lo siguiente:

“Con el doble objetivo de reducir los precios públicos de los estudios oficiales de Grado, en su primera matrícula, como una acción necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades de los y las estudiantes y, al mismo tiempo, contribuir a armonizar los diferentes precios existentes entre las Comunidades Autónomas, la Conferencia General de Política Universitaria ha establecido los límites máximos de precios públicos universitarios para los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y Máster para el curso 2020-2021 de acuerdo con el siguiente modelo:

1. *Para los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado, se fija como valor de referencia global el precio medio de estos estudios universitarios en el conjunto de las Comunidades Autónomas españolas en el curso 2011-2012, que fue de 16,05 euros por cada crédito académico.*
2. *Este método para establecer el valor de referencia será de aplicación según los diferentes tipos de experimentalidad que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con la oferta de títulos oficiales de Grado de las universidades públicas de su ámbito competencial.*
3. *Se determina como precio máximo un índice de 115 del valor medio nacional de los precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del*



título oficial de Grado, en primera matrícula. En el caso de las Comunidades Autónomas que en el curso 2011-2012 tuvieran un índice de 115 o superior sobre la media nacional equivalente a 100, el precio de un crédito de grado queda fijado en el valor del índice 115 (18,46 euros por cada crédito).

- 4. Se establece que para las Comunidades Autónomas que tuvieran un precio de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula, situado en el curso 2011-2012 entre el indicador 85 hasta el 115, el precio máximo del crédito será el vigente en dicha Comunidades Autónomas en el curso 2011-2012.*
- 5. Se fija que las Comunidades Autónomas que dispusieran de un precio de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula, situado en el curso 2011-2012 con un indicador inferior a 85, no tendrán, si no lo consideran conveniente, que disminuir los precios y podrán mantener los precios vigentes en el curso 2019-2020; que, en todo caso, son delimitados como precios máximos.*
- 6. Se establece que aquellas Comunidades Autónomas cuyos precios de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula, vigentes en el curso 2019-2020 fuesen inferiores a los establecidos en el curso 2011-2012, no necesitan, si no lo consideran conveniente, modificar los precios y, por lo tanto, podrán mantener los precios vigentes en el curso 2019-2020; que, en todo caso, son delimitados como precios máximos.*
- 7. Las Comunidades Autónomas que, en aplicación de este modelo, tuvieran que reducir los precios de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en primera matrícula, para situarlos en los vigentes en el curso 2011-2012, con todas las consideraciones descritas en los apartados anteriores, tendrán hasta el curso 2022-2023 para alcanzar dicho objetivo.*
- 8. Los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, quedan fijados en los vigentes en el curso 2019-2020 en cada Comunidad Autónoma para cada tipo de experimentalidad que estas hubieren establecido.*



9. *Los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster, en sus primeras y sucesivas matrículas, y según si tuvieran la consideración de habilitantes para el ejercicio profesional o no, serán aquellos vigentes en el curso 2019-2020 en cada Comunidad Autónoma para cada tipo de experimentalidad que estas hubieran establecido.*

10. *Las Comunidades Autónomas podrán fijar el precio de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea como consideren adecuado, teniendo presente que se establece como valor máximo los vigentes para esta tipología de estudiantado en el curso 2019-2020.”*

2. PRECIOS PÚBLICOS.

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por el alumnado durante el próximo curso académico 2020-2021, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza. En este sentido se ha tenido en cuenta la propuesta aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, mediante Acuerdo 29 de junio de 2020, relativa a los precios públicos referidos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial y Doctorado, así como a otros precios aplicados a pruebas, evaluaciones, expedición de títulos y actuaciones de secretaría. En dicha propuesta se indica:

“Por tanto, de conformidad con lo que establece la Conferencia General de Política Universitaria, en relación con el DECRETO 91/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021:

a) *Una reducción promedio del 4,07% para la primera matrícula de los títulos de Grado con la siguiente distribución en función de la experimentalidad de los títulos:*

Exp. 1	8,94%
--------	-------



Exp. 2	2,59%
Exp. 3	1,23%
Exp. 4	1,46%

b) Una reducción promedio del 3,72% para la segunda matrícula de los títulos de Grado con la siguiente distribución en función de la experimentalidad de los títulos:

Exp. 1	6,54%
Exp. 2	3,17%
Exp. 3	1,48%
Exp. 4	2,15%

c) Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.

d) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.

e) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría".

En este contexto, dentro de las condiciones fijadas en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, 21 de diciembre y a tenor de los Acuerdos del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de 29 de junio de 2020, procede que el Gobierno de Aragón, tal y como viene haciendo todos los años, fije los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2020-2021, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.



Así, el Gobierno de Aragón adopta los criterios propuestos por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en cuanto a la reducción de los precios en primera y segunda matrícula para las enseñanzas de Grado y el mantenimiento de los precios públicos para las enseñanzas Máster Universitario, Doctorado y “otros precios”, así como la propuesta de los precios a satisfacer por los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, para el curso 2020-2021.

En definitiva, la adopción de la norma proyectada responde al mandato establecido por el marco normativo expuesto y en lo que concierne a las principales novedades respecto al anterior decreto de precios públicos para el curso académico 2020-2021, han de destacarse:

1. La reducción de los precios de primera y segunda matrícula para las enseñanzas de Grado.
2. El mantenimiento de los precios del curso académico anterior para las enseñanzas Máster Universitario y para la tutela del Doctorado.
3. La supresión de la bonificación para el incentivo del rendimiento académico de los estudiantes de Grado.
4. El mantenimiento, de manera excepcional por la pandemia del COVID-19, y sólo para el curso 2020/2021, del precio de la matrícula de créditos de asignaturas no superadas en 2019/2020, con independencia del número de veces de matriculación, de modo que se aplique el precio correspondiente al mismo número de matrícula del curso 2019/2020.
5. La exención la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial para aquellos alumnos que hayan sido perceptores de Ingreso Mínimo Vital entre junio y diciembre de 2020.

3. DATOS ECONÓMICOS.

El dato que recoge el último informe de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza sobre el coste de la docencia es de 14.657.000 € y unos ingresos de 3.177.551,4



€ de los másteres universitarios oficiales de la Universidad de Zaragoza, para un total de 2.341 plazas, por lo que, si se mantiene el número de personas matriculadas en cantidades similares al curso 2017/2018, la estimación de ingresos permitirá unos ingresos equivalentes.

Los datos sobre el doctorado arrojan un coste de 3.932.636 €, con unos ingresos de 500.168 €, lo que da un margen de cobertura del 12,7 %. Estos datos no sufren una variación importante si se comparan con los publicados en el informe de 2017, por lo que se puede suponer que durante el curso 2020/2021 se mantendrán en cantidades similares.

En relación con el coste de la docencia de las titulaciones de grado, éste asciende a 149.927.851 €, frente a unos ingresos de 27.621.270 €, para un número de alumnos de 24.881. La cobertura de los precios públicos sobre los costes de docencia de los grados con los últimos datos de contabilidad analítica se situaba en un 18,42 %, por lo que una reducción global del 4,07 % en los precios de primera matrícula de grado, que conllevara una reducción en ese mismo porcentaje en los ingresos, permitiría situar la cobertura alrededor del 17,6 % en términos globales.

La reducción de un 4,07 % en el precio público medio para los estudios de grado supondrá una reducción en los costes por compensación de becas que realiza el Gobierno de Aragón. Así el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establece en su art. 7, Financiación de las becas y ayudas al estudio:

“1. El coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula de alumnos de estudios universitarios será financiado conforme a las siguientes reglas:

a) Los Presupuestos Generales del Estado financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza.

b) Las Comunidades Autónomas financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza.



2. Hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado será el precio público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-ley. Estas cantidades se actualizarán cada curso mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria."

En desarrollo de este artículo, se aprobó la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la que se dictaron las instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para el curso 2018/2019 el importe de los créditos de grados amparados por las becas ha sido de 5.833.783,41 €, mientras que el importe de la compensación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ascendió a 5.631.198,34 €, por lo que la Comunidad Autónoma deberá de compensar por la diferencia de 202.585,07 €. Por todo ello, para los próximos cursos esa cantidad a compensar será sensiblemente menor debido a que la compensación del Ministerio cubriría en un mayor porcentaje la cantidad amparada por las becas.

4. AFECCIONES DE COVID-19 E INGRESO MÍNIMO VITAL.

A la hora de fijar los precios públicos para el curso 2020-2021, se ha tenido en cuenta el importante impacto social causado por la pandemia de COVID-19, cuyos efectos económicos se han traducido en una disminución de ingresos para muchas familias. Atendiendo a estas excepcionales circunstancias, el proyecto de decreto acoge la propuesta del Consejo Social en relación al mantenimiento del precio de la matrícula de créditos de asignaturas no superadas en 2019/2020, que no verá incrementado el precio por el número de veces de matriculación, de modo que se aplique el precio correspondiente al mismo número de matrícula del curso 2019/2020 con el correspondiente precio del 2020/2021.



Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, se introduce la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial para el alumnado perceptor del ingreso mínimo vital entre los meses de junio y diciembre, en aquellos casos en que no hayan podido beneficiarse de las becas para estudios posobligatorios concedidas por la Administración General de Estado, por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

5. CONCLUSIONES.

En términos globales la minoración de los precios públicos de la primera y segunda matrícula de grados, tendrá su influencia en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza. Considerando que es el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 8 marzo de 2016, quien aprobó el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el período 2016-2020, estos nuevos precios públicos han de tenerse en cuenta de cara al próximo acuerdo para el nuevo Modelo Global de Financiación, si bien hay que señalar que el precio medio del crédito del Grado en primera convocatoria del curso 2019/2020 en la Universidad de Zaragoza ha sido de 18,80 €, frente, por ejemplo, a los 32,50 € de Cataluña, o los 11,86 € de Galicia. El coste medio de España es de 18,73 €, por lo que Aragón se encuentra muy cerca del mismo. En relación con el precio medio de crédito del Grado en primera convocatoria del curso 2011/2012, el dato de Aragón era de 18,03 €, frente al 16,05 € de la media de España. De esta manera, la diferencia entre la propuesta de precios de tasas para el curso 2020/2021 y el curso anterior es de -0,77 € de media, lo que supone un porcentaje de -4,07 %. La cantidad estimada que supondrá esta disminución del coste de créditos en la matrícula de grados será cercana a un millón cien mil euros.

En conclusión, mediante el presente decreto de precios públicos, se confirma el esfuerzo económico y compromiso por parte del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para abordar los retos que presenta el futuro, por una parte, la transformación hacia una sociedad basada en el conocimiento, en la que se garantice el acceso universal a la enseñanza universitaria y, por otra, la superación de las dificultades generadas por la pandemia del covid19, de modo que éstas no supongan un sobrecoste para el estudiantado.



A la vista de estas previsiones, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 se solicita el informe preceptivo al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Firmado digitalmente

El Director General de Universidades

Ramón Guirado Guillén.